**POLITICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACION**

**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ**

FUECA fiel a su compromiso con los principios de cumplimiento normativo, ha habilitado un Sistema Interno de Información o Canal de Denuncias Interno, con la finalidad de prevenir y detectar cualquier conducta irregular, ilícita, delictiva o discriminatoria dentro de la organización. Este Sistema de Información, además de servir para descubrir e investigar posibles irregularidades, es una herramienta imprescindible para que posibilite la mejora continua de los protocolos y políticas de prevención, normas de transparencia y demás normativa interna.

Se actuará respetando en todo momento la legalidad vigente y la aplicación de los principios y valores en todas las relaciones tanto internas como externas. Es por ello que se habilita el Sistema Interno de Información, a fin de prevenir y detectar conductas irregulares, ilícitas, delictivas o que atenten contra los derechos humanos.

**1.OBJETO**

El presente documento relativo a los principios generales que rigen el Canal de Denuncias tiene por objeto:

1. Implementar el Sistema Interno de Información según obliga la normativa vigente de aplicación. 2. Fomentar la participación y comunicación entre el personal laboral.

3. Proteger a empleados y terceros de actos deshonestos o discriminatorios.

4. Prevenir y detectar posibles incumplimientos normativos que se estén produciendo con la finalidad de subsanarlos, así como actos que puedan constituir una infracción penal.

5. Definir el procedimiento de comunicación y gestión de las denuncias recibidas, así como las garantías y derechos de las partes.

**2.PRINCIPIOS BÁSICOS**

Este apartado contiene los principios generales que rigen el funcionamiento de cualquiera del Sistema Interno de Información:

**2.1 Accesibilidad.**

Los canales de comunicación son claros, públicos y de fácil acceso a empleados y terceros que deseen interponer una comunicación en los términos previstos en el presente documento.

**2.2 Buena Fe.**

Se considerará que el denunciante actúa de buena fe cuando su denuncia se realice conforme a lo dispuesto en este documento y esté basada en hechos o indicios de los que razonablemente pueda desprenderse la realización de un comportamiento irregular, ilícito, delictivo o contrario a los principios y valores de la entidad o a las normas de actuación recogidas en las normas y políticas de la fundación.

Se considerará que la denuncia es de buena fe cuando se realice sin ánimo de venganza, de acosar moralmente, de causar un perjuicio laboral o profesional, o de lesionar el honor de la persona denunciada o de un tercero.

Se considera que el denunciante no actúa de buena fe cuando el autor de la denuncia es consciente de la falsedad de los hechos, o actúa con manifiesto desprecio a la verdad, o con la intención de venganza, o de perjudicar a la fundación o de acosar a la persona denunciada, o de lesionar su honor, o de perjudicarle laboral, profesional o personalmente. Si se demuestra que la denuncia se ha realizado de mala fe, no actuará la protección al denunciante y se podrán aplicar medidas tanto disciplinarias como penales.

**2.3 Protección al Denunciante.**

Ante cualquier denuncia que se pueda realizar, independientemente del canal utilizado, quedará garantizada la protección de los derechos del denunciante, posibles víctimas, testigos y, en su caso, denunciados, de conformidad con el procedimiento establecido. Igualmente, la fundación se compromete a garantizar la protección del denunciante frente a represalias de cualquier naturaleza, directas o indirectas.

**2.4 Confidencialidad.**

La identidad de la persona que realice la comunicación tendrá la consideración de información confidencial y no podrá ser comunicada ni revelada sin su consentimiento. No obstante, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas como a las judiciales siempre que fueran requeridos como consecuencia de cualquier procedimiento judicial derivado del objeto de la denuncia. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

**2.5 Objetividad e imparcialidad.**

Una vez recibida una denuncia, se garantizará el derecho a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas objeto de esta. El Responsable del Sistema es la persona que está encargado de coordinar e impulsar el tramitación y resolución de las diferentes denuncias recibidas a través del Sistema Interno de Información, de manera objetiva y en base a criterios de imparcialidad y respeto de los principios y derechos contenidos en este reglamento.

**2.6 Transparencia.**

 El Sistema Interno de Información es una herramienta de transparencia que favorece la confianza de las personas y los grupos de interés en los mecanismos con los que cuenta la entidad para garantizar el cumplimiento de la legalidad y de los principios y valores empresariales.